



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 184 -2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 de abril del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 334-2025-HSR-AND/UND-RR-HH, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico: Plan de contingencia por el pasacalle y concurso de danzas por el 79° aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la salud en el Perú, regulando la organización y funciones del Sistema Nacional de Salud, los derechos y deberes de las personas en materia sanitaria, el acceso universal a los servicios de salud, la autonomía del paciente, la fiscalización de productos y servicios sanitarios, y las obligaciones del Estado en la promoción y prevención de la salud pública; sus modificatorias han fortalecido aspectos como la donación de órganos, la atención en salud mental, la protección de datos personales en salud y la regulación de procedimientos médicos para garantizar una atención equitativa y de calidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, competencias y funciones de los gobiernos regionales en el Perú, garantizando su autonomía política, económica y administrativa para promover el desarrollo integral de las regiones. Regula la organización del Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional, así como sus atribuciones en sectores como salud, educación, medio ambiente y ordenamiento territorial;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece el marco normativo para la organización, gestión y coordinación de las políticas y acciones relacionadas con la seguridad ciudadana en el Perú. Su objetivo principal es garantizar la convivencia pacífica y el bienestar de la sociedad, a través de un sistema integral que involucra a diversas entidades del Estado, como el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, gobiernos locales, y la sociedad civil. Esta ley regula la prevención del delito, el control social y la cooperación entre instituciones públicas y privadas para mejorar la seguridad, promover la participación ciudadana y proteger los derechos humanos. Además, establece la creación del Sistema de Seguridad Ciudadana, que busca coordinar los esfuerzos a nivel nacional, regional y local para abordar los desafíos relacionados con la delincuencia y otros riesgos para la seguridad;

Que, la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, establece la obligación para las entidades públicas y privadas, así como para los operadores de servicios esenciales, de elaborar y presentar planes de contingencia ante situaciones de emergencia o desastres. El objetivo de esta ley es asegurar que las organizaciones estén preparadas para enfrentar situaciones imprevistas, como desastres naturales, emergencias sanitarias, o cualquier otro tipo de crisis que pueda interrumpir su funcionamiento o afectar la seguridad y bienestar de la población. Los planes de contingencia deben contemplar acciones preventivas, correctivas y de recuperación, además de identificar los recursos necesarios para ejecutar dichas acciones. La ley busca promover una cultura de prevención y respuesta eficaz frente a situaciones de riesgo, minimizando los impactos negativos en la sociedad y el entorno;

Que, con Informe N° 033-2025-JEF.UGRD/ARR-HSR-AND, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y en el marco de las actividades conmemorativas por el 79° aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se ha programado la realización de un Pasacalle y Concurso de Danzas como parte de las celebraciones, dada la naturaleza del evento y la afluencia de público, se ha elaborado el Plan de Contingencia correspondiente para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades. Dicho plan ha sido revisado y validado por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y por el Coordinador de Planes y Programas Presupuestales, quienes han dado su conformidad. Por lo tanto, se solicita la aprobación del Plan de Contingencia para asegurar el éxito del evento;

Que, con Informe N° 116-2025-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 02 de abril del 2025, expedido por la Coordinadora Programas Presupuestal materno neonatal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicito la aprobación del Plan de Contingencia para el Pasacalle y Concurso de Danzas por el 79° Aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", elaborado con el fin de garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades programadas;

Con Informe N° 116-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emite su conformidad del documento técnico del Plan de Contingencia para el "Pasacalle y Concurso de Danzas por el 79° Aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", solicitando aprobación mediante acto resolutorio;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el documento técnico "Plan de Contingencia por el "Pasacalle y Concurso de Danzas por el 79° Aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y de respuesta frente a posibles incidentes en el pasacalle y concurso de danzas organizado con motivo del 79° aniversario del Hospital Sub Regional de Andahuaylas – 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestion de Riesgos y Desastres, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
 DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
 COP: 23633  
 DIRECTOR EJECUTIVO



C.C.:  
 Dirección Ejecutiva HSRA.  
 Oficina de Asesoría Jurídica.  
 Oficina de Administración.  
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
 Unidad de Desarrollo de RR.HH.  
 UGRD  
 Archivo  
 Portal de Transparencia  
 PMV/aaaf

